

VISTO:

El Expediente N° 60.835/06 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Acuerdo N° 450 de fecha 9 de Octubre de 2006 se autoriza la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de un cargo interino Categoría Asistente de Docencia - Dedicación Simple – Area Salud - Asignatura Enfermería en la Atención de la Mujer, la Madre y el Niño de la Carrera Enfermería y se designa a los integrantes de la Comisión Ad-Hoc para evaluar los antecedentes de los postulantes inscriptos;

QUE a fs. 11 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa que recepcionó las inscripciones de los Dres. María Fabiana del Carmen NAVARRO y Marcelo VEGA;

QUE a fs. 13 el Departamento Ciencias Sociales solicita se declare desierto el llamado en cuestión, de acuerdo al Acta del Tribunal Evaluador obrante a fs. 12 ;

QUE mediante Acuerdo N° 613 de fecha 4 de Diciembre de 2006 se declara desierto el llamado a inscripción citado precedentemente dado que la Comisión Ad-Hoc especifica que ninguno de los postulantes inscriptos acredita los requisitos para la cobertura del cargo objeto del llamado;

QUE a fs. 15 y 16 obra presentación efectuada por el Dr. Marcelo VEGA mediante la cual refuta, objeta y disiente la observación y objeción realizada por la Comisión Ad-Hoc en cuanto a la no acreditación de la especialidad en Pediatría, la cual fue incorporada al Expediente por el Departamento Ciencias Sociales con posterioridad a la emisión del Acuerdo N° 613/06;

QUE por Nota N° 86/07 el Director del Departamento Ciencias Sociales eleva los actuados al Sr. Decano y sugiere se solicite Dictamen al Servicio Jurídico;

QUE de fs. 20 a 23 obra Dictamen N° 018/07 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.P.A. del cual surge que la presentación efectuada por el Dr. Marcelo VEGA se recepcionó el 15 de Noviembre de 2006 y fue incorporada a los presentes actuados con posterioridad a que este Cuerpo declarase desierto el llamado a inscripción para la cobertura de un cargo interino Categoría Asistente de Docencia - Dedicación Simple – Area Salud - Asignatura Enfermería en la Atención de la Mujer, la Madre y el Niño de la Carrera Enfermería;

QUE no existe notificación del Acuerdo N° 613/06 por parte de los Dres. María Fabiana del Carmen NAVARRO y Marcelo VEGA;

QUE corresponde dejar sin efecto en todas sus partes el Acuerdo N° 613 de fecha 4 de Diciembre de 2006 en razón de no haberse resuelto la totalidad de los trámites previos e indispensables para resolver en definitiva el llamado a inscripción en cuestión, no pudiéndose dar por concluido el trámite si aún no se ha pronunciado la autoridad sobre la procedencia o improcedencia de la impugnación concretada contra lo informado por la Comisión Ad-Hoc;

QUE con relación a la presentación efectuada por el Dr. Marcelo VEGA y habiéndose sustanciado el llamado a inscripción citado con anterioridad mediante las reglas previstas en la Resolución de Consejo Superior N° 015/96 y modificatorias y teniendo en cuenta que tal normativa carece de un procedimiento específico en materia de impugnación y recursos, debiendo la Universidad garantizar el derecho de defensa atento su raigambre constitucional, corresponde la aplicación supletoria de la Ordenanza 028 –Reglamento de Concursos de Profesores y Auxiliares de Docencia de la Universidad- por resultar la reglamentación que por su especialidad y fines más se ajusta al presente trámite;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad dejar sin efecto en todas sus

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

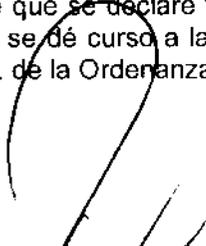
partes el Acuerdo N° 613 de fecha 4 de Diciembre de 2006 y remitir los presentes actuados al Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos a fin de que se declare formalmente procedente la impugnación interpuesta por el Dr. Marcelo VEGA y se dé curso a la misma, aplicando el procedimiento establecido en el Artículo 30° sigs. y concs. de la Ordenanza 028;

POR ELLO:

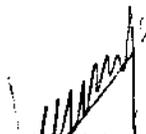
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Acuerdo N° 613 de fecha 4 de Diciembre de 2006, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR los presentes actuados al Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos a fin de que se declare formalmente procedente la impugnación interpuesta por el Dr. Marcelo VEGA y se dé curso a la misma, aplicando el procedimiento establecido en el Artículo 30° sigs. y concs. de la Ordenanza 028.-

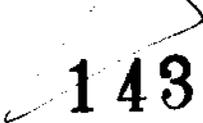

Marina Beatriz Carrizo
a/c. Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

N°


143